

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
ANGELA PATRICIA PALMA ARANGO
760013110004-2020-00116-00

SECRETARÍA.- A despacho de la señora juez, informándole que la parte actora NO subsano dentro del término la demanda, Sírvase proveer.

Cali, 31 de Agosto de 2020

SECRETARIA

AMPARO MOLINA NARVAEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 912

Cali, Treinta y uno de Agosto de dos mil veinte

Atendiendo el informe de secretaria, el Juzgado,

DISPONE:

1.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta la señora JAIRO ALONSO OROZCO OBANDO contra el señor ANGELA PATRICIA PALMA ARANGO

2.- DEVOLVER a la parte actora y sin necesidad de desglose la demanda y los anexos.

3.- ENVIAR al archivo las presentes diligencias y cancélese su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

César ☺

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 060 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art.295 del
C.G.P.).

Santiago de Cali
El secretario.-

Set 3 / 2020